



No. 013-2017

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CIENTO SESENTA (160) COMPUTADORAS PERSONALES DE ESCRITORIO PARA USO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.416-11/2016, emitida el 3 de noviembre de 2016 por el mismo Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, Institución que posee el Registro Nacional Tributario No. 08019995284049, por una parte y por la otra el señor **JAN MICHAEL DIECKMAN CARLSON**, mayor de edad, casado y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1970-04908, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **JETSTEREO, S.A de C.V.** empresa con el Registro Nacional Tributario número 05019999400238, constituida mediante Instrumento Público No.50, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 8 de agosto de 1968, ante los oficios del Notario Arturo Humberto Montes h., e inscrita en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, MDC, Francisco Morazán, el 15 de diciembre de 1969, bajo el número 77, folio 345,349 del tomo 62; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.65, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 3 de junio de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, MDC, Francisco Morazán, bajo el número 38 del tomo 588 el 10 de junio de 2005; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **"CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CIENTO SESENTA (160) COMPUTADORAS PERSONALES DE ESCRITORIO PARA USO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS"**, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

1



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.416-11/2016 del 3 de noviembre de 2016 emitida por su Directorio, se adjudicó a “EL CONTRATISTA” el lote número 1 de la Licitación Pública

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.25/2016, referente a la adquisición de ciento sesenta (160) computadoras personales de escritorio para uso de "EL BANCO".

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el suministro relacionado en la Cláusula Segunda de este contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L3,951,030.16)**, que incluye quinientos quince mil trescientos cincuenta y un lempiras con setenta y seis centavos (L515,351.76) por concepto de impuesto sobre ventas.

"EL BANCO" efectuará el pago en forma directa a "EL CONTRATISTA", en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para "EL BANCO", según acta de recepción definitiva.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de Impuesto, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1.1 LOTE 1: CIENTO SESENTA (160) COMPUTADORAS PERSONALES DE ESCRITORIO

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente lote, de conformidad con lo siguiente:

No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Sistema operativo	Microsoft Windows 10 Profesional en Español de 64 Bits con licenciamiento OEM (Original Equipment Manufacture) con DVD's de recuperación y configuración.
2	Procesador y placa madre	Intel® Core™ i7 o superior
3	Velocidad de reloj	Mínimo 2.5 GHZ

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



4	Memoria caché del procesador	Mínimo 8MB Intel® Smart Cache
5	Placa madre	Marca Dell
6	Ranuras de expansión libres	Mínimo, dos (2) PCI y una (1) PCI Express de 16x: 1 full height PCIe x16 (wired x 4) 1 full height PCIe x1, 1 full height PCI
MEMORIA PRINCIPAL		
7	Memoria principal RAM mínima	Un (1) DIMM DDR3 mínimo con 8GB, expandible a 32GB
6	Velocidad de la memoria	Mínimo 1066/1333/1600 MHz
8	Ranuras de expansión memoria RAM	Cuatro(4) como mínimo
ALMACENAMIENTO		
9	Disco duro interno	1TB Disco duro
10	Tipo de dispositivo	SATA II o superior
11	Velocidad de disco duro	Mínimo de 7200 RPM 6.0GB/s con 64MB de Caché: 7,200 rpm
12	Unidad de DVD-RW	Mínimo 48X/6X DVD +/- RW con Interface SATA: Tray load DVD RW Drive 8x
AUDIO		
13	Tarjeta de sonido integrada	Estéreo y micrófono
TARJETA DE VIDEO		

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.R.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



14	Video	HD
15	Tipo de tarjeta	PCI
16	Tipo conector de video	VGA de quince (15) pines, DVI, Display Port : DP, SL-DVI, Dell Adapter-DisplayPort to VGA
17	Memoria no compartida con la RAM	Mínimo 1 GB, no integrada a la tarjeta madre
COMUNICACIONES		
18	Tarjeta de red Ethernet	Integrada (tipo RJ45)
19	Velocidad	1000Base-T/100Base-T
MONITOR		
20	Tecnología	LED (Diodos Emisores de Luz) plano
21	Tamaño	Mínimo 21" Active-Matrix, anti-reflejo
22	Resolución	Mínima 1280x1024
23	Interface	VGA de quince (15) pines y DVI: 1 x DP (ver 1.2), 1 x HDMI (ver 1.4) 1 x
24	Soporte	Ajustable en altura, inclinación y giro
PERIFÉRICOS		
25	Teclado con interface tipo USB	Expandido en Español
26	Mouse óptico con interface tipo USB	De dos botones con Scroll
INTERFASES DE CONECTIVIDAD		
27	Puerto paralelo	Uno (1)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



28	Puerto serial	Uno (1)
29	Puerto USB 2.0	Seis (6) puertos integrados: 4x2.0 (2front/2 rear – 1 front whit PowerShare)
30	Puerto USB 3.0	Cuatro (4) puertos integrados: 6x3.0 (2 front/4 rear)
SOFTWARE DE DIAGNÓSTICO		
31	Drivers	Medio óptico DVD para reconstrucción de configuración y drivers de forma completa e integral.
32	Seguridad	Protección por contraseña con seguridad de dos (2) niveles (BIOS)
GARANTÍA		
33	Garantía integral del sistema (CPU, Monitor, Teclado y Mouse)	un (1) año de garantía
34	Mantenimiento Preventivo	Cada cuatro (4) meses durante la duración de la garantía del equipo
OTROS		
35	Accesorios	Mouse pad y keyboard pad ergonómicos
36	Cables de conexión	Cable de poder, cables de video y USB para monitor
37	Adaptadores de tarjeta de video	Adaptador (VGA, DVI, Display Port o HDMI) para expansión de monitores: Display Port, SL-DVI-I, Dell Adapter- DisplayPort to VGA

2. “EL CONTRATISTA” deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1) Presentar las normas de mantenimiento y reparación en caso de falla de equipo.
- 2) Presentar la documentación técnica del equipo, incluyendo folletos o panfletos ilustrativos, donde se describan de la manera completa, las características técnicas incluyendo sus marcas y modelos (con preferencia en idioma español).
- 3) Durante la vigencia del período de garantía del equipo, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento del equipo en óptimas condiciones, correrá por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**. Además, **"EL CONTRATISTA"** debe presentar un detalle completo, incluyendo costos, con las condiciones para su contratación por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo anual a partir del vencimiento de la garantía, sin ningún compromiso de **"EL BANCO"** para contratar tales servicios.
- 4) **"EL CONTRATISTA"** entregará a **"EL BANCO"** la documentación y discos de recuperación y configuración (DVD's) para cada uno de los equipos objetos de esta contratación.
- 5) En caso de ser requerido por **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a instalar y configurar adecuadamente el equipo, en las instalaciones de **"EL BANCO"** en Tegucigalpa MDC, bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- 6) Todos los bienes o Materiales incorporados en el equipo ofertado deben ser originales y nuevos.
- 7) El equipo ofertado debe contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
- 8) Entregar junto con el equipo ofertado:
 - 8.1 Manual Técnico y Manual de Usuario.
 - 8.2 Normas para el mantenimiento y reparación del equipo en español.
 - 8.3 Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño de los equipos.
 - 8.4 Documentación y discos de configuración de hardware por cada computadora de escritorio licitada.
 - 8.5 Relacionado con el software de las computadoras de escritorio, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar con cada computadora licitada, el sistema operativo Microsoft Windows 10 Profesional en español de 64 bits, de acuerdo a las especificaciones generales detalladas; con licenciamiento preinstalado OEM (Original Equipment Manufacturer), la documentación de licenciamiento deberá incluir:
 - a. Contrato de Licencia de usuario Final (CLUF).
 - b. Certificado de Autenticidad (COA) adherido al chasis del CPU de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- computadora.
- c. Medios (/DVD's) de Recuperación y Configuración.

3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO QUE DEBEN ESPECIFICARSE EN LA OFERTA

3.1 El equipo objeto de este Contrato deberá estar cubierto por una garantía en partes y servicios, para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para **"EL BANCO"**, durante el período de garantía definido para cada lote.

3.2 Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores al suministro y la instalación correcta del equipo en caso de ser requerida, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual deberá realizarse cuatrimestralmente.

3.3 Este mantenimiento deberá planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de ese equipo. Estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico de **"EL BANCO"**

3.4 En caso de falla del equipo durante el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por **"EL BANCO"**, vía nota o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de esta licitación, sin que **"EL BANCO"** tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas.

3.5 Si la misma falla se repite durante el período de garantía, no se admitirá su reparación, sino que **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a sustituir el equipo, por uno nuevo de iguales o superiores características con respecto al que se adjudicó.

3.6 Los requerimientos mínimos de mantenimiento preventivo que **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir, son los siguientes:

3.6.1 Para las computadoras de escritorio:

- a. Limpieza interior y Exterior del CPU, monitor, teclado y mouse.
- b. Aspirado interior
- c. Aplicar limpiador a los contactos del monitor y CPU.
- d. Limpiar cabezas lectoras de DVD con disco especial.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



3.7 Durante el periodo de garantía del equipo **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a suministrar a **"EL BANCO"**, con carácter de inmediato y prioritario; igual o superior al comprado, en caso de que, por cualquier causa, todo o parte del equipo adquirido deje de funcionar.

3.8 Dicho equipo de respaldo deberá ser absolutamente compatible e interconectable con los sistemas de **"EL BANCO"**, su uso será libre de todo costo y por el tiempo necesario, hasta que se corrija (n) la (s) falla (s) que origino (aron) la sustitución o el equipo con la falla sea sustituido por un equipo nuevo de iguales o superiores especificaciones al equipo adquirido.

3.9 **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un detalle completo con las condiciones para su contratación por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo anual a partir del vencimiento de la garantía del equipo, sin ningún compromiso para **"EL BANCO"** de contratar tales servicios.

4. El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:

"EL CONTRATISTA" embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante su transportación al lugar de destino final. El embalaje deberá ser adecuado para resistir sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante la travesía y su almacenamiento en espacios abiertos, si así lo requieren. Para el embalaje **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta que el tamaño y peso de los bultos no requieran para su manipulación de equipo de carga y descarga, excepto en casos debidamente justificados y aceptados por **"EL BANCO"**.

5. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la documentación siguiente:

Inventario de los repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo adquirido.

Listado detallado de los bienes a entregar indicando la marca y modelo, incluyendo manuales (técnicos/usuario) en forma física y electrónica (DVD) (de preferencia en idioma español).

Listado del personal técnico certificado que estará a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo adquirido.

CLÁUSULA QUINTA **PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega de los suministros objeto de este Contrato, será de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato y respecto al servicio requerido adicionalmente, este

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



será cada cuatro meses conforme al plan de mantenimiento preventivo y correctivo aprobado por "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS

1. DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas especificadas en este Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a favor de "EL BANCO", al momento de suscribir el mismo, una *Garantía de Cumplimiento de Contrato* por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L592,654.52)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de la vigencia del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de la contratación y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que debe estar vigente por el término de doce (12) meses contado a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de esta contratación. La misma deberá reunir las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

3. DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"** y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **"EL BANCO"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio contratado, **"EL BANCO"** deducirá a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de multa, por cada día calendario de retraso, el equivalente al 0.18% del saldo del monto del contrato de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin mas tramite la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 36 y 37 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio sin más trámite y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.25/2016, sus anexos y enmiendas;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.416-11/2016, emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 3 de noviembre de 2016;

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

Dada la naturaleza de la información suministrada en el presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a los cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

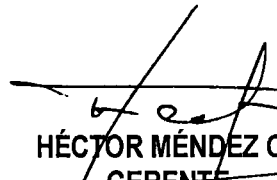
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

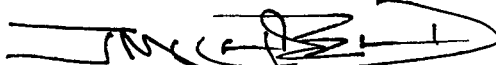
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.416-11/2016, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 3 de noviembre de 2016 y la demás legislación que rige la materia.

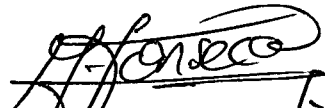
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JETSTEREC
DIVISION CORPORATIVA
PBX: 2287-8787


JAN MICHAEL DIECKMÁN CARLSON
“EL CONTRATISTA”


GUSTAVO ADOLFO FONSECA
TESTIGO


DELIA VANESSA FLORES C.
TESTIGO